

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DE LA FASE DE CONSULTA PREVIA Y PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS EN RELACIÓN CON EL BORRADOR DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 1/2018, DE 10 DE ENERO, QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD NO PRESENCIAL, MEDIANTE LA FÓRMULA DEL TELETRABAJO, EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo. En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, estableciendo que:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

En cumplimiento de las citadas normas,

**RESUELVO**

**Uno.-** La apertura de un periodo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana para que los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, puedan manifestar su opinión en base a lo siguiente:

a) Antecedente de la norma.

El antecedente de la norma viene dado por el Decreto 1/2018, de 10 de enero, por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, a través de la fórmula del teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 10, de 15 de enero).

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con el presente Proyecto de Decreto se pretende, la adaptación del instrumento normativo propio regulador del teletrabajo en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos y entes públicos dependientes, a la normativa básica del Estado contenida en el artículo 47.bis del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en ejercicio de competencias propias de esta Comunidad, pese a que la mayoría de los aspectos contemplados por la norma del Estado como legislación básica (que no todos), ya están recogidos en nuestra regulación autonómica.

De otro lado, la experiencia acumulada durante estos últimos años, con la implantación paulatina y firme de esta modalidad de prestación de servicios, ha permitido que el teletrabajo se convierta a día de hoy, en un instrumento eficaz dentro de la organización de nuestra Administración, al tiempo que también por esa misma experiencia, se han podido apreciar distintos aspectos de la norma que necesitan ser matizados o ampliados.

Además, esta reforma permite poder normar aspectos no contemplados en la redacción originaria y que en la actualidad se convierten en necesarios.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es necesaria y oportuna la aprobación del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 1/2018, de 10 de enero, por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, a través de la fórmula del teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en tanto que esa reforma va a permitir a esta Administración seguir reafirmando en el compromiso de modernización continua y favorecer como ha venido haciendo, la conciliación de la vida profesional, personal y familiar a través de la flexibilidad para realizar el trabajo desde el domicilio, sin menoscabo de la dedicación y calidad del servicio.

d) Los objetivos de la norma.

El presente borrador de Proyecto de Decreto tiene como objetivo adaptar la norma reguladora del teletrabajo en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos y entes públicos dependientes, a la normativa básica del Estado contenida en el artículo 47.bis del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al tiempo que contribuye a la modernización de la Administración autonómica favoreciendo la conciliación de la

vida profesional, personal y familiar a través de la flexibilidad para realizar el trabajo desde el domicilio, todo ello sin disminución de la dedicación y la calidad del servicio.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se ha planteado la opción de no regulación en cuanto que ello supondría no adaptar la norma vigente de esta Administración a las previsiones contenidas en la normativa básica del Estado, por parte de quien, además, se ha conminado a las diferentes Comunidades Autónomas a adaptar sus regulaciones en un plazo de seis meses.

Además y en función de experiencia previa con la que cuenta esta Administración, se han podido apreciar contenidos de la actual regulación que necesitan ser matizados, ampliados, y/o regulados "ex novo".

Por todo lo expuesto, se hace necesaria la aprobación del presente proyecto de modificación del Decreto 1/2018, de 10 de enero, por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, a través de la fórmula del teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 10, de 15 de enero).

**Dos.-** Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico [rjuridico.dgfp@juntaex.es](mailto:rjuridico.dgfp@juntaex.es).

El horario y lugar de exposición del borrador normativo al que se refiere esta consulta será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Dirección General de Función Pública sita en Avda. Valhondo, s/n, Edificio Tercer Milenio, Módulo 1 – 1ª Planta de Mérida (Badajoz).

El proyecto normativo también estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, Sección de Participación Ciudadana, Proyectos normativos.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL



<p>Firmado por: SECRETARIO/A GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - Maria Ascension Murillo Murillo Fecha: 19/4/2021 9:32</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. <i>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i> Código de verificación: PFJE1618893121431 URL verificación: <a href="http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a></p>	